



La abogacía y la semana santa

En este solemne acto, en que han jurado o prometido frente a todo el país, a través de esta Corte Suprema, desempeñar en forma honrada y leal la profesión jurídica, han asumido un compromiso de la mayor importancia para nuestra comunidad. Se trata de un pacto que los ligará en forma permanente con algunas de las funciones más trascendentes que se puede tener en una sociedad civilizada: defender derechos, representar a las personas y confirmar día a día que la solución a los conflictos se resuelve por medio de las normas y principios que la propia comunidad se ha dado, en forma pacífica.

Detrás de esa honradez y lealtad con que se han comprometido a desplegar la investidura que hoy se les ha conferido, subyacen numerosas virtudes que se esperan de ustedes: excelencia, conocimiento actualizado, discreción, prudencia, buena fe, ética en el actuar y sentido de justicia en todas sus intervenciones, son algunas de ellas. Su sola enunciación nos recuerda la importancia de los valores que supone la abogacía, y que la ponen en diálogo con una de las conmemoraciones más significativas de nuestra cultura que se celebra por estos días: la Semana Santa.

Más allá de su raíz en la tradición cristiana, la Semana Santa ha trascendido como un tiempo de recogimiento, de examen interior y de

reflexión ética. Es, en su esencia, un rito que invita a detenerse, a revisar las propias convicciones y a preguntarse por el sentido último de nuestras acciones. En ese tránsito —que va desde la fragilidad humana hasta la posibilidad de renovación— se encuentra una enseñanza que puede ser leída también en clave jurídica: la necesidad de que toda norma, todo sistema y toda decisión, se orienten por principios que doten de sentido a la vida en comunidad.

El derecho no es ajeno a esta lógica. En su estructura más profunda, no se agota en reglas, sino que se funda en principios: la dignidad de la persona humana, la igualdad ante la ley, el debido proceso, la buena fe, la responsabilidad. Son estos principios —verdaderos mandatos de optimización, en términos de la teoría contemporánea— los que orientan la interpretación y aplicación de las normas, permitiendo que el derecho no se transforme en un ejercicio formal, sino en un instrumento al servicio de la justicia.

En este punto, el diálogo con los valores que evoca la Semana Santa se vuelve particularmente fecundo.

La integridad, por ejemplo, encuentra su correlato en el principio de probidad y en el deber de actuar de buena fe. La abogada, el abogado, no sólo debe conocer el derecho, sino encarnarlo en su conducta. La buena fe no es otra cosa que la expresión jurídica de una exigencia ética más amplia: la coherencia entre lo que se dice y lo que se hace, la lealtad en las relaciones jurídicas, la rectitud en el obrar.

La compasión, entendida como una profunda consciencia del sufrimiento ajeno, unida al deseo de aliviarlo, se expresa en la capacidad de reconocer al otro en su dignidad y se proyecta en el principio de igualdad y en el deber del Estado —y de quienes intervienen

en el sistema de justicia— de remover obstáculos que impidan un acceso real y efectivo a ella. Así, lo que en el plano moral aparece como sensibilidad frente al sufrimiento ajeno, en el plano jurídico se traduce en normas y políticas orientadas a la protección de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad. El derecho, en este sentido, institucionaliza la preocupación por el otro.

La responsabilidad, por su parte, tiene una expresión directa en la imputabilidad jurídica. Cada acto tiene consecuencias, y el derecho se encarga de asignarlas conforme a criterios de justicia. Pero esa responsabilidad no es sólo retrospectiva —ligada a la sanción—, sino también prospectiva: el deber de prever, de actuar con diligencia, de evitar daños. En la abogacía, ello se traduce en el deber de cuidado, en la seriedad del consejo jurídico, en la conciencia de que las decisiones profesionales impactan vidas concretas.

Incluso el valor del sacrificio —tan presente en la simbología de la Semana Santa— puede ser comprendido, en un sentido jurídico, como la disposición a subordinar intereses particulares en favor del bien común. El derecho, especialmente en su dimensión pública, está atravesado por esta lógica: la limitación de derechos individuales cuando es necesario para la convivencia social, siempre bajo el respeto irrestricto de la dignidad humana y de los estándares constitucionales.

Y, finalmente, la idea de renovación puede ser leída como una invitación a la evolución del derecho mismo. Las sociedades cambian, y con ellas deben cambiar las normas. Pero esa transformación no puede ser arbitraria: debe estar guiada por principios, por una reflexión constante sobre lo justo. Ustedes, ahora abogadas, abogados, participan activamente en ese proceso, ya sea interpretando, aplicando o incluso impulsando cambios en el ordenamiento jurídico.

A estos valores se suma uno especialmente significativo: la esperanza. En la tradición que da origen a la Semana Santa, la esperanza no es una espera pasiva, sino la convicción activa de que es posible transformar la realidad, de que la justicia puede abrirse camino incluso en contextos adversos. En clave jurídica, esta esperanza se traduce en la confianza en el derecho como herramienta de corrección, en la posibilidad de reparar, de restablecer equilibrios, de ofrecer respuestas a quienes ven en el sistema de justicia su última instancia de protección. Cada causa asumida con responsabilidad, cada derecho defendido con convicción, cada decisión adoptada con apego a los principios y reglas, es también una forma concreta de sostener esa esperanza en la vida social.

De este modo, lo que en la Semana Santa aparece como un rumbo espiritual, en el derecho se traduce en un sistema de principios que orienta la conducta humana en sociedad. No se trata de confundir planos, sino de reconocer que ambos —el ético y el jurídico— comparten una misma preocupación: la construcción de una vida en común fundada en el respeto, la justicia y la dignidad.

Por ello, al prestar el juramento o promesa que hoy los incorpora a esta noble profesión, asumen un compromiso con esos principios, que encuentra respaldo en nuestro ordenamiento jurídico —como lo recuerda el artículo 522 del Código Orgánico de Tribunales, al exigir el desempeño honesto y leal de la profesión— y en los códigos de ética que rigen el ejercicio de la abogacía.

Este compromiso se sostiene en una convicción central: que el derecho, para ser verdaderamente justo, debe estar animado por valores. Que la ley, sin ética, corre el riesgo de vaciarse de sentido. Y

que la abogacía, sin consciencia, se reduce a una ritualidad desprovista de humanidad.

Que este acto, entonces, sea también un momento de reflexión. Que cada uno de ustedes pueda, a lo largo de su ejercicio profesional, volver una y otra vez a estas preguntas fundamentales: ¿qué es lo justo?, ¿qué es lo correcto?, ¿qué exige de mí mi condición de abogada o abogado?

Si logran mantener viva esa reflexión estarán no sólo cumpliendo con la ley, sino honrando el sentido más profundo de su profesión.

Les doy mis más sinceras felicitaciones por el título que desde hoy tienen sobre sus hombros, las que extiendo también a todas aquellas personas que de distintas maneras les hicieron posible dar este paso; paso que no es solamente de ustedes, sino también de la sociedad, que suma colaboradores directos y oficiales con la justicia, bajo la esperanza de que sabrán responder a este hermoso desafío que desde hoy se abre frente a ustedes.

Muchas gracias por vuestra atención.